



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Aiuntam^{to} de N^{ra} Señora de D^{ña} D^{ña} En la villa de Tudela, y sala capitular de ella
à once de Diciembre de mill setecientos y treinta, y tres, allandose
Juntos los S^{res} Concejo, Justicia, y Regim^{to} de ella, q^e abajo firmaran
con Joseph Lido Sindico Personero, habiendo sido citados con
papeleta ante diem para los fines q^e se expresaran, y confexido
acordò lo sig^{te}.

En este Aiuntam^{to} se hizo presente un despacho vereda de el
S^o Intendente S^o de este Reyno suya diez, y siete de H^{bre} pro
ximo, por la que se puebiene pase persona para tratar de enca
bezam^{to} de penas de caraxa por tiempo de ocho años, que han de
dar principio el año proximo de setenta, y quatro, y enterada la
Villa acordò dar todo sus poderes a Pedro Requena Hacural
de ella, y vecino de la ciudad de Mexico, para que trate sobre
lo encabezam^{to} y haga anombre de la villa la es^{ta} coxces
pondiente con las caucelas necesarias.

La villa de una conformidad acordada, se le suplique al S^o Al
calde maior, q^e mande a todos los es^{tos} de esta villa, anoven loy
d^{os} no solo en los instrum^{tos} q^e otorgaren, sino es tambien onto
dos los autos, y dilixençias, que actuaren, con arreglo ad^{to}, y axen
cel, luego que los practiquen, y correspondan

el S^o D^{ño} fran^{co} Valentin Soziano, Dixo: tenia noticia se queria pro
beher la escribania vacante por muerte de Bar^{to} Soziano Aron,
y respecto de q^e quando la villa tratò este punto, el S^o D^{ño} Juan Spu
che diço, no tener facultad la villa para nombrar sugeto, o per
sona, por no tener mas que quatro escribanias numeradas